

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00634.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en los escritos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la apoderada judicial de uno de los demandados, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Tramitar la petición anterior como incidente.-

SEGUNDO: Por consiguiente, del escrito contentivo del Incidente de Nulidad formulado por la demandada TERESA MARÍA VICTORIA MURCIA DE PULIDO a través de apoderada judicial, se ordena correr traslado a la parte ACTORA por el término legal de TRES (3) DÍAS, acorde a lo normado por el artículo 129 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 133 y s. s. del código en referencia.-

Vencido el término de traslado concedido a la parte actora, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver lo que corresponda.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. GLORIA CHIQUINQUIRA CORREDOR QUECAN, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la demandada en mención, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 047, hoy 23 de marzo de 2021. Indira Rosa Granadillo
Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6332f15dca53f295e92fa735d730ba4b9bbacc54e86610b7e5e1eb773f9bbdb

Documento generado en 18/03/2021 08:48:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>